



Radicado No. 138363189002-2017-00069-01

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez de la carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO, promovido por **NASLY CECILIA CAMACHO ROSSO**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **CLINICA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO & CIA LTDA**, RAD: 138363189002-2017-00067-01, la apoderada judicial de la parte demandante aportó las constancias de haber notificado a la parte demandada y a su vez presentó memorial solicitando impulso. Así mismo, solicita Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y a su vez puede verificar en la red integrada para gestión de proceso judicial en línea Justicia XXI Web. Turbaco, 07 de febrero de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco, Bolívar, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO, DESIGNA CURADOR PARA LA LITIS y ORDENA ACALARACION A ENTIDAD BANCARIA

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO

DTE: NASLY CECILIA CAMACHO ROSSO

DDO: CLINICA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO & CIA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Juzgado que el apoderado judicial de la parte demandante le envió a la sociedad demandada **CLINICA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO & CIA LTDA** la notificación personal conforme lo preceptúa el Art. 41 del C.P.L.S.S., en armonía con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, tal como se evidencia en los archivo #33 al 37 de la carpeta digital del expediente y según el reporte de entrega, servicio que presta la empresa de mensajería de AMMENSAJES, desde las direcciones electrónicas abrahambechara@gmail.com que es la dirección electrónica del apoderado judicial de la demandada, informando que el correo enviado fue entregado correctamente el 26/09/2022, fue abierto por el destinatario el 27/09/2022 y este descargo algunos archivos adjuntos contenidos en el correo el 26/09/2022.

A su vez, la apoderada judicial de la parte demandante a través de mensaje de datos enviado al correo institucional del Juzgado el miércoles, 14 de diciembre de 2022 a las 03:57 p. m. aportó memorial solicitando el impuso procesal.

Igualmente, la apoderada judicial de la parte demandante el jueves, 19 de enero de 2023 a las 08:35 a. m, presentó memorial solicitando aclaración a la respuesta emitida por el banco Davivienda, entidad bancaria que informó en su comunicado que la medida fue aplicada, que os recursos se encuentran congelados, pero que le es imposible consignarlos a orden del despacho, porque el número de la cuenta banco del despacho que figura en el oficio respectivo, les aparece no estar registrada en el Banco Agrario.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENESE el emplazamiento a la sociedad demandada **CLINICA DE ESPECIALISTA DE TURBACO & CIA LTDA**, identificada con el NIT. 806.001.635-5, tal como lo establece el Art. 108 del C. G del P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.L.S.S y armonizado con el Art. 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; por tanto, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, a través del aplicativo Justicia XXI Web, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría se hará lo pertinente, debido a que, si no se registra el emplazamiento, no se podrá dictar sentencia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la sociedad demandada, **CLINICA DE ESPECIALISTA DE TURBACO & CIA LTDA**, identificada con el NIT. 806.001.635-5, Curador para la Litis, tal como lo establece el Art. 29 del C.P.L.S.S. Por ello se escoge al abogado JOHAN C. URQUIJO DOMÍNGUEZ, identificado con la C.C. # 1.044.924.753 y T.P. 267.479 del C.S.J. con correo electrónico jcurquijo93@gmail.com registrado en SIRNA, quien deberá manifestar inmediatamente que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, tal como lo establece el art. 48 del C.G.P. Comuníquesele la designación que se le hizo al su correo electrónico, a fin que manifieste si acepta la designación.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0065

Radicado No. 138363189002-2017-00069-01

TERCERO: SEÑALAR como gastos al Curador para la Litis designado la suma del 25% del S.M.LV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, a órdenes de este Despacho Judicial o directamente al Curador y constancia de dicho pago debe enviarse al Juzgado a través del correo electrónico institucional para que quede acreditado el pago en el expediente digital; los referidos gastos se señalan conforme lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-083 de 2.014.

CUARTO: ACLARAR al Banco Davivienda que la cuenta de depósito judicial comunicada en el oficio Circular SIBV No. 659 fechado 07 de octubre de 2022 y enviado a través de la dirección electrónica del juzgado el lunes 10/10/2022 04:33 PM, es la correcta, ratificándosele que la cuenta de depósito judicial del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia es la No. 138362031001. Con el oficio aclaratorio se les anexará la correspondiente certificación bancaria, a fin que procedan a consignar a órdenes del Juzgado y favor del proceso la suma de dinero que se encuentra congelada. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af52ec20eca9dc24ff0440294f6da32f20af1dd1eeebc019a4a62d9147da4b48**

Documento generado en 08/02/2023 10:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>